



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

CONVENIO



CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO Y LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA DE DONGGUAN, REPUBLICA POPULAR CHINA PARA EL INTERCAMBIO DE PERSONAL ACADÉMICO

Comparecen a la celebración del presente convenio, por una parte, la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO** representada legalmente por el Doctor Nicolay Samaniego Erazo Rector y Representante Legal de esta Institución a la cual se denominará "**UNACH**"; por otra parte, **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA DE DONGGUAN, REPUBLICA POPULAR CHINA**, la cual se la denominará "**DGUT**" representada legalmente por su Presidente Li Lin, PhD; quienes convienen celebrar el presente Convenio de Cooperación Interinstitucional, al tenor de las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

1. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO**, es una Institución de Educación Superior, creada mediante Ley N° 98, publicada en el Registro oficial N°771 del 31 de agosto de 1995, se rige por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley de Educación Superior y sus Estatutos. Entre los fines y objetivos de la Universidad, sobresalen la formación de profesionales, el fomento de la investigación científica, tecnológica y humanística, el aporte al desarrollo del cantón, la provincia y el país, el desarrollo del conocimiento científico y tecnológico, priorizando áreas y líneas relacionados con problemas actuales de la sociedad, intensificando la interacción social, la asistencia técnica, la prestación de servicios, capacitación, consultoría y asesoría, fomentando la cooperación interinstitucional, el intercambio científico, tecnológico, académico y cultural con instituciones de educación superior y organismos nacionales y extranjeros.
2. **LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA DE DONGGUAN, REPUBLICA POPULAR CHINA**, fue establecido en 1992, autorizado por el Ministerio de Educación para convertirse en una institución de educación superior de tiempo completo para estudiantes universitarios, y fue aprobado como una unidad de licenciatura en mayo de 2006. En mayo de 2008, participando en la evaluación docente de pregrado del Ministerio de Educación con anticipación, y aprobado con buenos resultados. Autorizado como el primer lote de la universidad para implementar el "Excelente Programa de Educación y Capacitación de Ingenieros" con la Universidad de Tsinghua y otros 61 colegios y universidades por el Ministerio de Educación. Luego DGUT fue aprobado como una unidad de maestría en Guangdong en agosto de 2010. En 2012, la DGUT se convirtió en la "Base Internacional de Cooperación en Ciencia y Tecnología de Guangdong". En septiembre de 2015, se seleccionó a la DGUT como la universidad de tecnología avanzada de alto nivel copatrocinada por el gabinete provincial de Guangdong y el gobierno municipal de Dongguan. La universidad fortalecerá la integración interdisciplinaria y gradualmente formará un grupo sujeto de fabricación inteligente para convertirse en el nivel superior en Guangdong y en China. La universidad implementará el modo educativo cooperativo de "universidad financiada por el estado + universidad ciudad de la innovación (un nuevo tipo de institución de investigación) + recursos educativos avanzados nacionales (en el extranjero) + Zona de alta tecnología del lago Songshan y otras ciudades y calles +



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

CONVENIO



CHINA

empresas líderes". La escuela presentará y capacitará al equipo académico de primer nivel en China. La universidad también establecerá el Departamento de Manufactura Inteligente y Engeering, Departamento de Fabricación de Precisión, Departamento de Roberts, Departamento de Red Huawei, Departamento de Comunicación ZET, Departamento de Ciencia y Tecnología de la Industria de Cantón-Taiwán y serie de capacitación de talentos integradores del departamento de industria especial, técnica investigación y desarrollo y servicios sociales. La universidad también desarrollará una cooperación profunda con empresas líderes, universidades famosas, gobiernos locales e instituciones de investigación científica. La universidad también se concentrará en la construcción de un centro de innovación de fabricación inteligente, un centro de tecnología de energía distribuida, un nuevo centro de fabricación de nano materiales, una plataforma de cooperación de fabricación de productos eléctricos entre China y Alemania, un centro inteligente de procesamiento de alimentos y nutrición. Las plataformas de investigación y desarrollo acentuadas a nivel nacional y provincial desempeñarán papeles de apoyo y liderazgo en las industrias relevantes.

CLÁUSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE

2.1. Constitución de la República del Ecuador:

"Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo";

"Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar. La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional."

"Art 28.- La educación responderá al interés público no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;

"Art 226.- Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les da la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el efectivo goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución";

"Art. 260.- El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno".



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

CONVENIO



Ley Orgánica de Educación Superior:

"Art. 93.- Principio de calidad. - El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente".

"Art. 107.- Principio de pertinencia. - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología".

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto instrumentar la cooperación interinstitucional y el acuerdo de voluntades que permita la consecución para el desarrollo de un programa de intercambio de personal académico e investigativo recíproco entre ambas instituciones a fin de fomentar la cooperación sostenida entre la "UNACH"- ECUADOR y DGUT- REPUBLICA POPULAR DE CHINA. El intercambio se desarrollará por cada año correspondiente al periodo de vigencia del Convenio Marco la **misión académico científica será de corto plazo (con una duración de no más de seis (6) meses) a "DGUT" o "UNACH"**. de objetivos conjuntos que se concretarán con la firma de un convenio específico.

CLÁUSULA CUARTA: CARRERAS DE LA "UNACH" Y DE LA "DGUT". -

El presente convenio de Cooperación interinstitucional beneficiará a las diferentes carreras de las facultades de la "UNACH" en todas las áreas y por parte de la "DGUT" todas sus facultades en todas las áreas.

CLÁUSULA QUINTA: DURACIÓN

El presente convenio tendrá una vigencia de 5 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente convenio con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -



CONVENIO



Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se obligan al cumplimiento de las siguientes obligaciones conjuntas.

OBLIGACIONES CONJUNTAS:

- 1) Establecer, con base en el presente convenio, los procedimientos académicos y financieros para el desarrollo del programa de intercambio académico.
- 2) Las partes llevarán a cabo su propia revisión de las solicitudes, respectivamente, sobre la base de los criterios acordados. Cuando se completen las evaluaciones, ambas partes intercambiarán los resultados de la revisión y acordarán una lista de los adjudicatarios que se anunciarán en forma pública.
- 3) Las partes elaborarán un documento conjunto de Criterios de revisión que tomará en cuenta lo siguiente:
 - a) La concordancia con las áreas del conocimiento y las líneas de investigación de cada una de las universidades.
 - b) Capacidad técnica y financiera de los equipos bi-institucionales para completar con éxito el intercambio.
 - c) Que los equipos bi-institucionales cuenten con un proyecto-conjunto financiado dentro del cual se realice el intercambio.
 - d) Participación de jóvenes investigadores en tesis.
- 4) Las Partes realizarán una convocatoria pública y abierta para la participación en el taller en el segundo semestre de cada año luego de la firma del convenio. Para realizar el taller en la primera mitad del año siguiente. Académicos de la "UNACH" y la "DGUT" pueden presentar solicitudes respectivamente a sus instituciones.
- 5) Las Partes intercambiarán información de la solicitud recibida y determinarán las decisiones de financiación caso por caso a través de consultas mutuas.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Se encargará de la administración del presente convenio por parte de la Universidad Nacional de Chimborazo, al Vicerrector de Postgrado e Investigación y por parte de la Universidad de Tecnología de Dongguan se encargará de la administración el presidente de Comunicaciones Internacionales Dr. YINGXING Huang quienes velarán por el cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en el mismo

CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES. -

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este Convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

CLÁUSULA NOVENA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -

El presente convenio se dará por terminado en las siguientes circunstancias:



CONVENIO



1. Por vencimiento del plazo establecido en el presente convenio;
2. Por mutuo acuerdo de las partes; en cuyo caso las partes comunicarán a la otra con al menos 30 días de anticipación, y;
3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes, debidamente justificadas;
4. Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de las partes; y,
5. En forma anticipada y unilateral por decisión de la "UNACH"; "DGUT", o de", en caso de incumplimiento grave e injustificable de las obligaciones asumidas, en cuyo caso cualquiera de las partes comunicará a la otra, al menos con treinta días (30) de anticipación.

En todos estos casos se dará aviso escrito y circunstancias a la autoridad educacional del caso.

CLAÚSULA DÉCIMA: RÉGIMEN FINANCIERO- APOYO FINANCIERO:

El presente Convenio por sí solo no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes; las cuales, de generarse, deberán instrumentarse independientemente, **conforme a la correspondiente disponibilidad presupuestaria y de asignación de recursos de cada institución**, tomando en cuenta los siguientes rubros:

- a. ~~Reactivos~~ instrumentos, materiales, equipamiento, movilización interna y otros gastos orientados de la investigación que se realicen durante el intercambio.
- b. El ticket aéreo para cubrir los gastos de viaje que permiten a sus respectivos participantes nacionales llegar al lugar acordado con la institución receptora, debe ser pagado por el lado de la institución que envía.
- c. El alojamiento para los participantes visitantes debe ser pagado por el lado de la institución receptora y el subsidio para la alimentación se pagará diariamente o mensualmente de acuerdo con la moneda y el salario local
- d. Los participantes son responsables de contratar el seguro médico y de viaje requerido, así como un seguro de indemnización profesional adecuado para cumplir con las obligaciones del proyecto. Tanto "UNACH" como "DGUT" no tendrán responsabilidad a este efecto.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CONTROVERSIAS

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del Convenio, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias.



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

CONVENIO



CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DOMICILIO

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen fijar su domicilio en las siguientes direcciones:

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHIMBORAZO

Representante: Ing. Nicolay Samaniego Erazo, PhD.

Dirección: Av. Antonio José de Sucre Km ½ camino a Guano; Riobamba – Ecuador

Teléfonos: 03-3730880 Ext. 1005

Correo Electrónico: rector@unach.edu.ec

UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA DE DONGGUAN, REPUBLICA POPULAR DE CHINA

Representante: Li Lin, PhD

Dirección: N° 1, Daxue Rd., Songshan Lake, Dongguan, Guangdong Province, R.P. China

Teléfonos: 86-759-22862119

Correo Electrónico: gjc@dgut.edu.cn

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DOCUMENTOS HABILITANTES

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

1. Documentos de identificación de la contraparte del convenio a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación) de las partes intervinientes;
2. Documentos que justifiquen la calidad con la que comparecen (Nombramientos o contratos)
3. Certificación de disponibilidad presupuestaria (de ser el caso).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RATIFICACIÓN

Las partes manifiestan su expresa aceptación de todo lo establecido en el presente convenio, por haber sido realizado en relación directa a sus respectivos y legítimos intereses de sus representados.

Declaran que han actuado con total conocimiento y consentimiento, enmarcados en las normativas institucionales, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE
CHIMBORAZO

CONVENIO



Lugar: Dongguan R.P. China

Fecha:

Lugar: Riobamba, Ecuador

Fecha: Riobamba, 03 de septiembre de 2018

**POR LA UNIVERSIDAD DE TECNOLOGÍA DE
DONGGUAN**

LI LIN, PhD
PPRESIDENTE

**POR LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE
CHIMBORAZO**

NICOLAY SAMANIEGO ERAZO, PhD
RECTOR

